

**ORDEN DE 14 DE OCTUBRE DE 2020, DE LOS CONSEJEROS DE  
INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE  
ACUERDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE UNA  
ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA EL MANUAL DE SENDEROS  
TURÍSTICOS DE ARAGÓN**

El artículo 6 del Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, establece que el Manual de Senderos Turísticos de Aragón se aprobará por orden conjunta de los Consejeros competentes en materia de turismo y medio ambiente, estableciendo para ello en la disposición final primera del citado Decreto un plazo máximo de un año desde su entrada en vigor.

En su virtud, mediante Orden de 4 de noviembre de 2013, del Consejero de Economía y Empleo y del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, fue aprobado el Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

No obstante, dicho Manual experimentó una primera modificación, a través de la Orden VMV/278/2017, de 24 de febrero, con objeto de facilitar la utilización de la marca registrada "BTT" para la señalización de los senderos turísticos de uso preferentemente ciclista y su incorporación al Manual, previo convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Ciclismo.

El auge experimentado en los últimos años por las carreras por montaña, denominadas popularmente mediante la acepción inglesa "trail", pone encima de la mesa la necesidad de especializar bajo esa mención a un determinado número de senderos turísticos de uso preferentemente pedestre.

Las propias características de uso de dichos senderos habilitados para carreras por montaña (en muchos casos, la existencia de una red o malla de senderos dentro de un mismo "espacio trail" o la valoración de la dificultad específica de las rutas, con arreglo a un sistema específico de clasificación) aconseja proceder a una revisión parcial del Manual de Senderos Turísticos de Aragón, de forma que recoja de una manera adecuada dicha realidad.

Los cambios en los usos de los senderos turísticos y las nuevas tendencias sociales, que se reflejan en una demanda específica de espacios acondicionados para la práctica de un ocio turístico-deportivo como son las carreras por montaña, aconsejan proceder a esta modificación del Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

El principal objetivo que se persigue con la modificación del Manual de Senderos Turísticos de Aragón es la adaptación del mismo de manera que se puedan señalar adecuadamente los senderos pedestres especializados para la realización de carreras por montaña.



Adicionalmente, se pretende proceder a la mejora técnica del Manual en aquellos aspectos que, a la luz de la experiencia de los últimos años, han quedado evidenciados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la norma, se ha procedido a realizar un trámite de consulta previa, entre los días 17 de agosto y 17 de septiembre de 2020, a través del portal de participación ciudadana "Aragón Gobierno Abierto", de conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Las aportaciones realizadas serán tenidas en cuenta a la hora de elaborar el proyecto de orden.

En consecuencia, procede dictar en este momento una orden por la que se acuerde el inicio del procedimiento de elaboración de una orden por la que se modifica el Manual de Senderos Turísticos de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón: "La iniciativa para la elaboración de reglamentos corresponderá a los miembros del Gobierno de Aragón en función de la materia".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto de 5 agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde a los Consejeros titulares de los Departamentos de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la elaboración del proyecto de la nueva normativa.

Por todo lo expuesto y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

**Primero.-** Iniciar el procedimiento de elaboración de una orden por la que se modifica el Manual de Senderos Turísticos de Aragón respecto a la redacción otorgada al mismo mediante Orden VMV/278/2017, de 24 de febrero.

**Segundo.-** Incorporar a este procedimiento las aportaciones provenientes del trámite de consulta pública previa, realizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Encomendar a la Dirección General de Turismo la elaboración y tramitación del correspondiente proyecto de orden, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones normativas de aplicación.

**Cuarto.-** Señalar como objetivo de la nueva orden la adaptación del Manual de Senderos Turísticos de Aragón, de manera que se puedan señalar adecuadamente los senderos pedestres especializados para la realización de carreras por montaña y, adicionalmente, la mejora técnica del Manual en aquellos aspectos que, a la luz de la experiencia de los últimos años, han quedado evidenciados.

**Quinto.-** Dar audiencia a las asociaciones representativas de intereses colectivos relacionados con la materia a reglamentar, por plazo de un mes, del contenido del proyecto de orden por la que se modifica el Manual de Senderos Turísticos de Aragón, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

**Sexto.-** Someter a información pública el proyecto de orden por la que se modifica el Manual de Senderos Turísticos de Aragón, por el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 2/2009, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 14 de octubre de 2020

**EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,  
COMPETITIVIDAD Y  
DESARROLLO EMPRESARIAL,**

Consta la firma

Arturo Aliaga López



**EL CONSEJERO DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA  
Y MEDIO AMBIENTE**

Consta la firma

Joaquín Olona Blasco

